



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° /20-2008-CMPP

Puno, 03 de diciembre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 015 - 2008- de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto e Infraestructura, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, otorga en calidad de donación a la Dirección Departamental de Caminos Puno, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, un inmueble ubicado en el sector Yanamayo al lado oeste del CRAS Yanamayo, con un perímetro de 682.38 ml. y un área de 20,000.5 m², mediante Resolución Municipal N° 208-87-MPP de fecha 14 de abril de 1987, modificado por Resolución Municipal N° 512-87-MPP de fecha 22 de julio de 1987, formalizado mediante escritura pública N° 553 de fecha 28 de enero de 1988, celebrado por ante Notario Público de la ciudad, Héctor E. Garnica Rosado.

Que, según la cláusula segunda de la escritura pública de donación, la Municipalidad Provincial de Puno, entrega en donación el terreno en mención sujeto a condición *"de que en dicho terreno edifique el local de las instalaciones del servicio de equipo mecánico de Puno en el plazo máximo de 90 días a partir de la suscripción de la correspondiente escritura; en caso contrario el referido terreno se revertirá a la municipalidad"*.

Que, sin embargo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Hoja de Coordinación N° 147-2008-MPP/ASJU, informa que al constituirse al mencionado terreno ha constatado que no se ha edificado infraestructura alguna. Por lo que, propone se proceda a la reversión correspondiente, ya que habiendo transcurrido más de 20 años desde su otorgamiento mediante escritura pública, la donataria no ha cumplido con la condición establecida, por lo que opera de pleno derecho su reversión; siendo así, para concretizar dicha reversión debe ponerse a consideración del pleno del concejo con el objeto de que apruebe tal decisión mediante Acuerdo de Concejo.

Que, según el artículo 89 -de la derogada- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23583 (vigente al momento de la donación), y el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley 27972, así como el artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prevé que en caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al estado.

Que, los artículos 69° y 70° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece el procedimiento para la reversión, siendo de aplicación supletoria por cuanto la Ley Orgánica de Municipalidades no contempla su procedimiento; es así, que ésta norma dispone que debe correr traslado a la donataria para que ésta pueda presentar su descargo dentro del





Concejo Provincial de Puno

plazo de 15 días calendario, que luego de transcurrido dicho plazo con el descargo o no, la entidad resuelva conforme corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2008-MPP/A, se le da a conocer a la Dirección Regional de Transportes, el inicio del procedimiento de reversión del inmueble donado, para lo que se le otorga el plazo de 15 días calendario a la partir de la notificación de la misma para que efectúe su descargo correspondiente. Descargo que no lo ha realizado a la fecha.

Que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente; según el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, la Octava Disposición complementaria de este mismo cuerpo legal, establece que los predios que correspondan a las municipalidades, se inscriben en el Registro de Predio por el sólo merito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, disposición que concuerda con el artículo 71° del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA REVERSION al dominio de la Municipalidad Provincial de Puno, el terreno ubicado en el sector Yanamayo, ahora Centro Poblado de Alto Puno (lado oeste del CRAS) que tiene un perímetro de 682.38 ml. y un área de 20,000.5 m², cuyas colindancia y demás características aparecen descritos en los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR AL EJECUTIVO, el otorgamiento de la Escritura Pública de Reversión y su correspondiente inscripción en el Registro de Predios de la Oficina de los Registros Públicos de Puno, a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, del predio materia de reversión descrito en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y de Asesoría Jurídica, implementar las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Barón Castillo
Alcalde